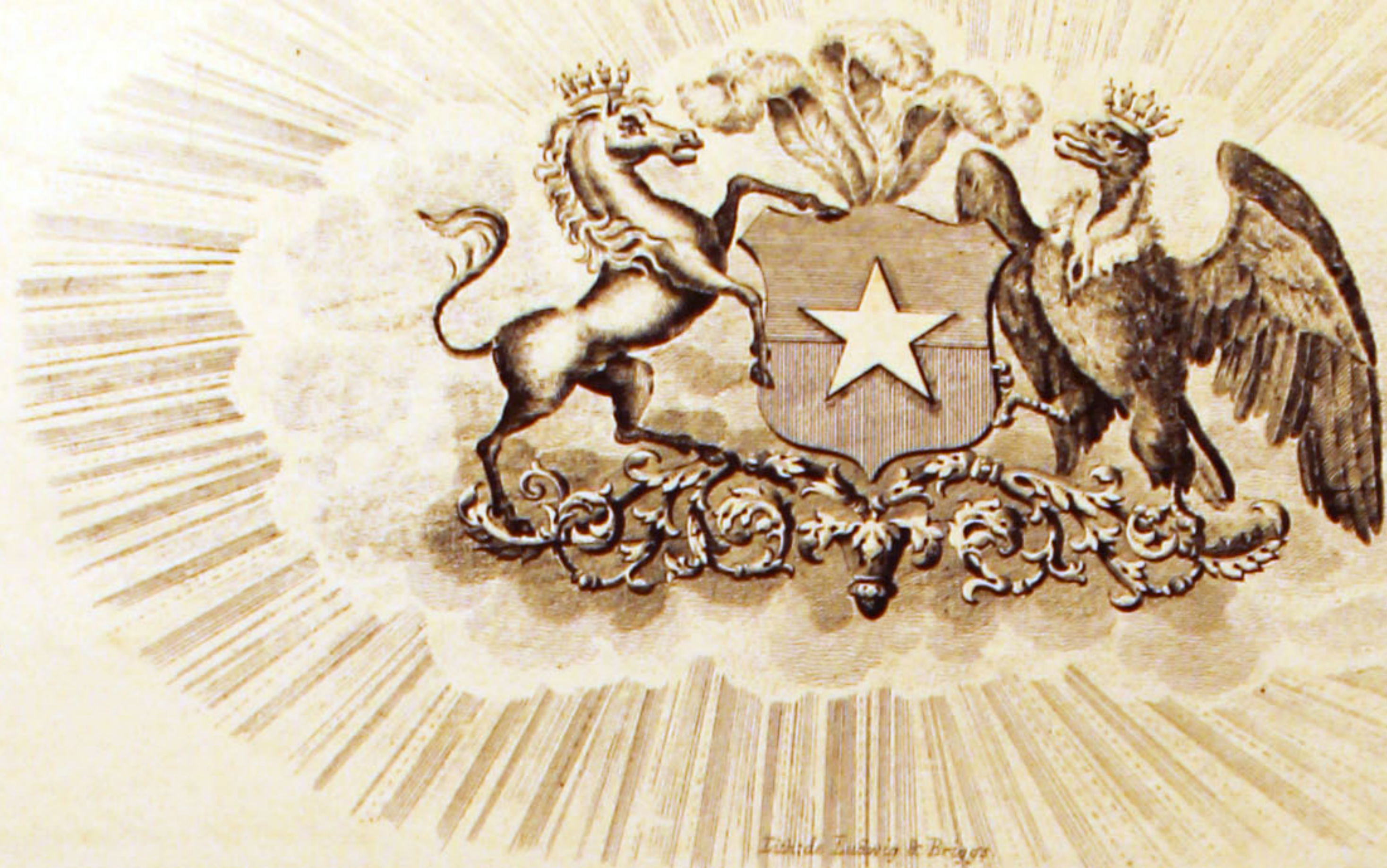


Contrata del Director de la
Academia de pintura ==

Alejandro Baccarelli



Los que suscriben don Carlos von Hochreiter, Consul de la Republica de Chile en esta Corte, a nombre del Gobierno de la misma Republica, por una parte, en virtud de la nota dirigida al mismo don Carlos con fecha 14 Febrero p.p. sub N.º 42, por el señor don Manuel Camilo Vald Ministro de Relaciones Exteriores de dicha Republica, y don Alejandro Ciccarelli por otra parte han convenido en los articulos siguientes:

- 1.º El Sr. don Alejandro Ciccarelli se obliga de instalar una Academia de Pintura en Santiago de Chile, cooperando para ese fin con sus conocimientos y con todo lo que pertenece a su arte, dando una coleccion de principios de dibujo de las mas escogidas que existen en Roma en la Imprenta privada Pontificia, y otras de los mas acreditados originales franceses.
- 2.º El Sr. Ciccarelli se obliga a enseñar el numero jovenes que le designe el Gobierno de Chile, formados de ellos artistas segun las capacidades de cada uno a fin de que puedan servir a las primeras necesidades del pais, sea como retratistas, paisistas o escenografos; y manifestandose entre dichos alumnos jovenes de un talento superior y que tengan un apoyo y medios para poder formar de ellos pintores historicos, el Sr. Ciccarelli se obliga a conducirlos a un curso de estudios superiores hasta ponerlos en el caso de poder ser mandados a Roma a costas del Estado si asi juzgare conveniente el Gobierno a fin de estudiar alli los grandes Maestros del arte.
- 3.º El Sr. Ciccarelli ademas de la enseñanza se obliga a trabajar anualmente dos Cuadros representando retratos de los altos personajes de la Republica que le sean designados; en cuanto a los dos Cuadros historicos anuales que el Gobierno de Chile menciona en las bases transmitidas al infrascripto Consul de Chile, para ser substituidos en lugar de los dos Cuadros retratos arriba mencionados, parece que esta circunstancia depende de la eleccion del asunto, del tamaño del Cuadro, y del numero de las figuras, asi como de ir a los lugares de los accedimientos quizás bastante lejos, que obligaria tal vez al artista a hacer un viaje de proposito hasta el paraje que se quiere retratar por eso el tiempo que el Sr. Ciccarelli debera emplear para la conclusion de dichos Cuadros historicos sera fijado por lo que dicke la sana razon en la eleccion del propio asunto.

- 4.º El Gobierno de Chile pagará al Sr. Ciccarelli por compensacion a su trabajo un sueldo de dos mil de plata anuales pagaderos de mes en mes compromete además a cederle por una vez pedazo de terreno en los designados por lei para el establecimiento de Colonias extranjeras y el punto que elija entre ellos el mismo Ciccarelli, en caso de que sus buenos servicios merezcan a juicio del Gobierno esta gratificacion.
- 5.º En caso que no exista en Santiago un edificio adecuado para dicha Academia de pintura queda al arbitrio del Gobierno escoger internamente una casa aparente al efecto, que tenga las acomodaciones necesarias para la escuela de los alumnos y para la oficina de los trabajos del artista Ciccarelli.
- 6.º El Gobierno se compromete igualmente de incumbirse de la conservacion de los dibujos y estampas que lleva el Sr. Ciccarelli para la enseñanza de los jóvenes, es decir, de mandar hacer los marcos necesarios para dichos dibujos obligandose tambien a dar todos los muebles utensilios respectivos para la acomodacion de los alumnos asi como a suplir los medios y gastos que se hicieren para la execucion de los cuadros pertenecientes al Gobierno.
- 7.º Esta Contrata durará cinco años forzosos para ambas partes, que empezaran a contarse desde el dia que llegue el Sr. Ciccarelli a Santiago, y queda al arbitrio de ambas partes la renovacion o terminacion de ella por el mas tiempo que las partes convengan.
- 8.º Queda convenido finalmente que el pasaje del Sr. Ciccarelli y de todo su equipaje de este puerto hasta el de Valparaiso, será costado por el mismo Sr. Ciccarelli, quedando unicamente a cargo del Gobierno su conduccion desde Valparaiso hasta Santiago, y conformes en todo cuanto se espuesto y declarado en esta Contrata, firmamos en Cuatro vias del mismo tenor por los efectos convenientes, en Res. de Janeiro a 18 de Junio de 1848

Carlos von Hochroß

Cav. Alejandro Ciccarelli

Lima, Setiembre 16 de 1848.

N^o 585. Apruébese la precedente contrata celebrada a virtud de especial encargo del Gobierno, por el Cónsul de esta República en Rio-Janeiro Don Carlos Von Schoch Roßhm en 18 de Junio de 1848, con el artista pintor Don Alejandro Ciccarelli, por la que este se obliga, bajo las condiciones en ella expresadas, a trasladarse a Chile para establecer la Academia de pintura. — Tómese razón y comuníquese —

Prilun

Salvador Sanfuentes

Anotado a f^{ta} del tomo 57 de autos
Contaduría, por Octubre 2 de 1848

El Sr. Noron

Anotado a f^{ta} 208^{va} del lib. de ord. N^o 37.
Hesora a p^{al}. Sant. Oct. 3 de 1848.

Mérida Berganza

Santiago, Noviembre 24 de 1853.

N.º 1163.º. Habiendo expirado el 16 de Setiembre próximo pasado, la contrata celebrada con Don Alejandro Vicarelli en 1848, en virtud de la cual ha estado a cargo de la Academia de Pintura, vengo en nombrarlo Director de este establecimiento, con el sueldo de dos mil pesos anuales, que se le abonarán desde el día en que haya dejado de percibir el que le asignaba dicha contrata.

Fórmese razón i Comuníquese.

Factos de lo invertido en la sala de la univer.
sidad i otros utiles p^{ra} la clase de pintura

Primeramente. por 116 p^{ie}s p^{er} una p^{er}ta i
adornos

8. 1

Yt por una carga med^a

2. 4

Yt por 16 viraguas forquillos i p^{er}ta
poster

2. 6

Yt. por cola, clavo i p^{er}ta

" 3

Yt. por cubra de una p^{er}ta con
p^{er}ta p^{er}ta con adornos

20.

Yt. con p^{er}ta de otras p^{er}tas

2. 4

Yt. por andamios i maderas

4. 4

Yt por un remiendo de cal i
ladrillo

3. 4

Yt. por valor de cuatro cheques

7. 4

Yt. por la pintura de las murallas
de la sala de los de obra de un
mos

18.

Yt. por la pintura de la aceite de

76. 5/2

Yt. por seis bauer grandes a 4^{rs}

24

21 20 bayquitos a 8^{rs}

20

Yt 30 minutos a 12^{rs}

45

Yt. 50 minutos a 4^{rs}

25.

Yt 25 id grandes a 4^{rs}

12. 4

Yt Forro de los muros en papel

8. 5

Yt una mesa p^{er} el arquitecto

5. 4

Yt. cuatro manoplas p^{er} la escuela

5.

Suma 322 1/2

Gastos de lo invertido en la sala de la univer.
sidad i otros utiles p^{ra} la clase de pintura

Primeramente. p^{or} 116 p^{ie}s p^{er} una p^{er}ta i
adornos 8. 1

44 p^{or} una carga med^a 2. 4

41 p^{or} 16 viraguas forquillos i p^{er}ta
p^{er}ta 2. 6

44 p^{or} cola, clavos i p^{er}ta 3

44 p^{or} cubierta de una p^{er}ta con
p^{er}ta p^{er}ta con adornos 20.

44 con p^{er}ta de otras p^{er}ta 2. 4

44 p^{or} andamios i recadera 4. 4

44 p^{or} un remiendo de cal i
ladrilla 3. 4

44 p^{or} valor de cuatro chapas 7. 4

44 p^{or} la pintura de las murallas
de la sala de los de obra de un
mes 118.

44 p^{or} la pintura de la acera de 76. 5/2

44 p^{or} seis banquetes grandes a 4^{rs} 24

41 20 banquetes a 8^{rs} 20

41 30 banquetes a 12^{rs} 45

44 50 banquetes a 4^{rs} 25.

41 25 id grandes a 4^{rs} 12. 4

41 Torro de los muros en papel 8. 5

41 Una mesa p^{er} el arquitecto 5. 4

44 Cuatro manoplas p^{er} la escuela 5

Suma 322 1/2

	de la muella	322
Y	dos marcos grandes p ^{ra} el	2
Y	dos asientos p ^{ra} el	3
Y	tres caballetes	4
Y	una escala portatil	12
Y	dos Neglas	1
Y	comportura de un marco	
Y	grande p ^{ra} el cuadro p ^{ra} el	7
Y	dos marcos p ^{ra} el cuadro i de	
Y	vijas p ^{ra} el caballete	" 7
Y	otro dos marcos mas grandes	2
Y	6 armellas i arambre amarillo	1. 6
Y	vidrio p ^{ra} la. Marcos	45
Y	portura de	4
		407

Acuerdo el gasto a 407 p^{as}.

Marzo 14 de 1849

José V. Larrain